**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

**CONSTANCIA:** Al señor juez, para informar que se allegó por parte de la secuestre designada como auxiliar de la justicia dentro de la presente actuación, rendición de cuentas[1] respecto a la práctica de la medida cautelar de secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 382-5001. De igual modo se deja de presente que el apoderado judicial del ejecutante, ha presentado comprobantes[2] de los gastos procesales surtidos como consecuencia del presente trámite. Se tienen como gastos comprobados los siguientes:

- $90.000 Gastos de alimentación.
- $100.000 Honorarios de secuestre.
- $200.000 Servicio de transporte.

Finalmente, la parte demandada, señora FELICIDAD OLAVE GONZÁLEZ, aporta ante este Estrado revocatoria de poder que fuera concedida al togado ALFREDO ALCALDE JARAMILLO, aportando para el efecto constancia de la comunicación surtida al poderdante en dicho sentido (Véase PDF. 41, expediente electrónico).

*Sírvase proveer*. *Junio 20 de 2023.*

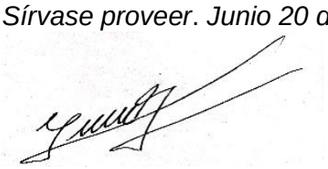

**YEISON DÍAZ CONCHA**
Escribiente

Sevilla, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---|---|
| Auto | No. 532 |
| Radicado | 76 736 31 03 001 **2017-00039 00** |
| Proceso | EJECUTIVO–Con Titulo Hipotecario |
| Demandante | ESLIER OCAMPO |
| Demandado | REINELIO PELÁEZ (Q.E.P.D)<br>FELICIDAD OLAVE GONZÁLEZ |
| Objeto de decisión | DEJA EN CONOCIMIENTO RENDICIÓN DE CUENTAS SECUESTRE. TIENE EN CUENTA GASTOS PROCESALES |

## I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe, y tras evidenciarse la remisión de la rendición de cuentas emitida por la secuestre designada por este estrado, señora JULIETA ORTEGÓN GÁRCEZ, se procede a **DEJAR** la misma, en conocimiento de las partes, a fin de que, si a bien lo estiman conveniente, procedan a realizar los pronunciamientos a que haya lugar.

De otro lado, se observa que la parte ejecutante, ha presentado al Despacho comprobantes de las expensas en que ha incurrido al interior del presente trámite,

[1] PDF. 27, expediente electrónico.
[2] Véase PDF. 39, ibidem.


Carrera 47 con calle 49 Esquina No. 48-44 Piso 2. Tel. (2) 2196130 – WhatsApp: 316 6998077

Correo electrónico: j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

motivo por el cual se tendrán en cuenta como gastos procesales comprobados, a fin de que sean tenidos en cuenta a la hora de efectuar la liquidación de costas.

Finalmente, se observa que la demandada señora FELICIDAD OLAVE GONZÁLEZ, revoca el poder que confirió al abogado ALFREDO ALCALDE JARAMILLO, aportando para el efecto tal y como lo estatuye el artículo 76 del Código General del Proceso *"(…) la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*. En atención lo anterior, se tendrá por revocado el poder conferido en este trámite por la parte demandante al abogado ALFREDO ALCALDE JARAMILLO, advirtiendo que, conforme a la normativa en cita, la aludida revocatoria no pone término al poder sino *"(…) cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado"*.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado.

**II. RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR** en conocimiento de las partes, el escrito de rendición de cuentas emitido por la secuestre designada por este estrado, señora JULIETA ORTEGÓN GÁRCEZ, respecto a la práctica de la medida de secuestro impuesta sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-5001.

**SEGUNDO: TÉNGANSE** como gastos procesales comprobados de la presente actuación, las expensas acreditadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, las cuales se encuentran detalladas de la siguiente manera:

- $90.000 Gastos de alimentación.
- $100.000 Honorarios de secuestre.
- $200.000 Servicio de transporte.

**TERCERO: TENER POR REVOCADO** el poder conferido en este trámite por la parte demandante al togado ALFREDO ALCALDE JARAMILLO, de conformidad con el art. 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

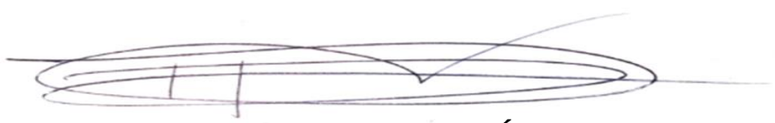

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**

Juez

El día 23 de junio de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 086 fijado a las 8:00 a.m.

Carrera 47 con calle 49 Esquina No. 48-44 Piso 2. Tel. (2) 2196130 – WhatsApp: 316 6998077

Correo electrónico: j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**

**Daniel Esteban Villa Perez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001 Laboral**

**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1867b6b4fee507d557e9277868ee6078198a574f228e4bef5e34354a04f9d6cf**

Documento generado en 22/06/2023 12:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica